



ANEXO 3

REGLAMENTO OPERATIVO

Plan de Estudios de la Carrera de Biólogo 2016

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BIÓLOGO 2016

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo normar las actividades derivadas de la implementación del Plan de Estudios de Biólogo, así como establecer los requisitos de admisión, permanencia y egreso de la misma.

Artículo 2. Este reglamento se apega al Marco Jurídico General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y tendrá como fundamento la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 3. Para inscribirse en la Facultad de Biología se deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Inscripciones y demás ordenamientos legales aplicables, así como con los acuerdos emanados del H. Consejo Técnico, y además con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el bachillerato de Ciencias Químico-Biológicas o sus equivalentes;
- b) Haber sido promovido en el examen de selección, y cumplir con el proceso de selección que determine el H. Consejo Técnico; y

CAPITULO II. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 4. El Plan de Estudios de la Licenciatura tiene las siguientes características:

- a) Características generales:

Dependencia Universitaria: Facultad de Biología.

Nivel del Programa: Licenciatura

Título que se otorga: Biólogo

Duración normal: 9 semestres

Modalidad de los cursos: Semestral

b) Materias y créditos:

- Un total de 43 materias obligatorias, con horas de teoría y práctica por semana de 158 y 99, respectivamente, y un total de 257 créditos.
- Un mínimo a cubrir de 30 créditos de materias optativas.

c) El Plan de Estudios establece varios cuadros de materias en las que se indica: horas por semana y número de créditos, conforme a la cual deberán realizarse las inscripciones. La malla curricular sintética se presenta en el cuadro 1.

Artículo 5. Se establece como definición de créditos el siguiente criterio:

- 16 horas de docencia, ya sean teóricas o prácticas, constituyen 1 crédito.
- 20 horas de actividades de aprendizaje individual o independiente, constituyen 1 crédito. Es estas actividades se incluyen lecturas de documentos, presentaciones en clase, tareas, proyectos de investigación, congresos, conferencias, visitas, tesis, tesinas, maquetas, modelos tecnológicos, etc.
- 50 horas de trabajo profesional en el área constituyen 1 crédito. En estas actividades se incluyen estancias, ayudantías, prácticas profesionales y servicio social.

CAPITULO III. DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 6. Los estudiantes de nuevo ingreso que hayan cumplido lo establecido en el Artículo 3° de este reglamento, quedarán inscritos en las cinco materias que conforman el primer semestre, salvo aquellos que hayan cursado materias equivalentes o demuestren suficiencia en dichas materias, quienes deberán realizar el trámite de revalidación respectivo en la Dirección de Control Escolar.

Artículo 7. Al inicio de cada semestre el estudiante recibirá:

- a) Boleta de calificaciones de las materias cursadas
- b) Relación de materias disponibles para el siguiente semestre

Artículo 8. En cada reinscripción, la asignación de las materias en que será inscrito cada estudiante, de entre aquellas ofertadas en ese semestre, se realizará de la forma siguiente:

- a) Si el estudiante es regular en su semestre académico inmediato anterior, podrá inscribirse a todas las materias ofertadas en el siguiente semestre y si es posible a materias de semestres posteriores, hasta un máximo de seis materias.
- b) A partir del segundo semestre, el número mínimo de materias por semestre a las que un estudiante regular deberá inscribirse será de cuatro.
- c) Si el estudiante adeuda materias de semestres anteriores, se le inscribirá en las materias que adeuda en el período inmediato en que se ofrezcan, hasta un máximo igual al número de materias del semestre superior.

Artículo 9. El estudiante tendrá derecho a renunciar a las materias que le hayan sido asignadas, sujetándose a lo siguiente:

- a) La renuncia deberá presentarla por escrito a la Dirección de Control Escolar, con el visto bueno de la Secretaría Académica, dentro de los primeros diez días hábiles después de haber realizado su inscripción.
- b) Si el estudiante no hace uso de este derecho dentro del término indicado, quedará obligado a cursar todas las materias a las que se ha inscrito.
- c) Ningún estudiante podrá renunciar a cursar las materias obligatorias en las que esté reprobado, las cuales aparecerán en los primeros lugares de su relación de materias emitida por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 10. Si después de cursar por segunda ocasión una materia, el estudiante la vuelve a reprobado, quedará suspendido en sus derechos como estudiante de la Universidad, conforme al Reglamento General de Exámenes (Artículo 34). Sin embargo, podrá presentarse a exámenes extraordinarios de regularización cada vez que éstos se programen en los períodos lectivos subsecuentes, sin rebasar el tiempo a que se refiere el artículo 20 de este reglamento, cubriendo las cuotas correspondientes.

Artículo 11. Una vez inscrito, el estudiante tiene un plazo máximo de dos meses, contados a partir del momento en que se inicien las clases del período escolar correspondiente para darse de baja del total de las materias que integran el semestre que cursa, de no hacerlo se tomará en cuenta la carga de materias inscrita.

CAPITULO IV. DE LAS MATERIAS OPTATIVAS

Artículo 12. El estudiante deberá cursar un mínimo de 30 créditos en materias optativas.

Artículo 13. El estudiante podrá cursar materias optativas de diferentes Áreas del Conocimiento.

Artículo 14. Cuando un estudiante repruebe alguna materia optativa, podrá cursarla en el período inmediato que se ofrezca. Esta deberá ser aprobada dentro del tiempo máximo para cubrir el total del programa.

Artículo 15. El número mínimo de estudiantes para cada materia optativa será de 6 estudiantes.

Artículo 16. El H. Consejo Técnico avalará el número máximo de estudiantes para cada materia optativa de acuerdo a las propuestas de los profesores.

Artículo 17. Las materias optativas se cursarán a partir del séptimo semestre, con excepción de la materia de “Taller de lectura de comprensión de textos en inglés”, que podrá cursarse en el primer o segundo semestre.

CAPITULO V. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18. Las evaluaciones de cada materia se realizarán según lo establecido en el Reglamento General de Exámenes y en los períodos que señale el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario. Las evaluaciones serán una herramienta valiosa en la búsqueda de garantizar el mínimo de conocimiento suficiente y significativo en cada uno de los cursos que se impartan.

CAPITULO VI. DE LA PERMANENCIA

Artículo 19. El estudiante tendrá derecho a inscripción como máximo de 16 semestres escolares, contados ininterrumpidamente a partir de su primera inscripción en el plantel.

Artículo 20. Los estudiantes que ingresen mediante revalidación de estudios se sujetarán al tiempo y los créditos correspondientes que determine la Dirección de Control Escolar al momento de emitir el dictamen correspondiente.

CAPÍTULO VII. DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 21. De acuerdo con el “Reglamento General de Funcionamiento para las Áreas Académicas de la Facultad de Biología” vigente, cada Área del Conocimiento funcionará bajo la supervisión de las Áreas Académicas, las cuales estarán integradas por los profesores y técnicos académicos con nombramiento y que se encuentren cubriendo por lo menos una materia de las correspondientes al Área en cuestión. Cada profesor podrá formar parte de una o más Áreas.

Artículo 22. Entre las funciones de las Áreas Académicas, que estarán bajo la supervisión del Secretario Académico de la Facultad, están las siguientes:

- a) Analizar, proponer modificaciones y avalar los programas desglosados de las materias.
- b) Establecer la asignación de profesores para impartir las materias obligatorias y optativas.

CAPITULO VIII. DE LA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 23. Para concluir los estudios de Biólogo, el estudiante deberá acreditar la carga de créditos totales de las materias obligatorias y al menos 30 créditos de materias optativas.

Artículo 24. El estudiante deberá prestar el Servicio Social obligatorio conforme a lo establecido en la reglamentación de servicio social de la Universidad.

Artículo 25. El Consejo Técnico promoverá mecanismos para facilitar que los estudiantes se preparen en la obtención de los conocimientos del idioma inglés, a través de las siguientes instancias:

- a) Departamento de Idiomas de la Universidad Michoacana.
- b) Facultad de Biología, mediante la aprobación del Consejo Técnico.
- c) Otras Instituciones o Academias aprobadas por el Consejo Técnico.

Artículo 26. Para presentar el examen profesional, el aspirante se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes y a las opciones de titulación registradas.

CAPÍTULO IX. DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 27. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para obtener el título de Biólogo son:

- a) Haber culminado y cumplido con el total de créditos de las materias obligatorias y 30 créditos de materias optativas que requiere el programa.
- b) Haber realizado el servicio social, de acuerdo con la normatividad vigente del Departamento de Servicio Social de la Universidad.
- c) Cumplir con alguna de las opciones previstas para titulación, de acuerdo con el Reglamento respectivo aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología y el H. Consejo Universitario. Las opciones vigentes son:

- Tesis
- Promedio y experiencia en investigación
- Seminario de Titulación
- Experiencia profesional

- d) Aprobar el examen profesional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2016/2017

Artículo Segundo.- El plan de estudios vigente entrará en liquidación gradual a partir del ciclo escolar 2016/2017.

Artículo Tercero. El estudiante que por algún motivo haya dejado de estudiar sin haber terminado el Plan de Estudios en liquidación, se incorporará al nuevo Plan de Estudios de acuerdo a un proceso de revalidación interna al momento de su reincorporación.

Artículo Cuarto. Las equivalencias entre materias obligatorias del Plan de Estudios 2005 y el Plan de Estudios 2016, se realizarán de acuerdo con la relación presentada en el cuadro 2.

Artículo Quinto. Se podrán revalidar materias obligatorias del Plan de Estudios 2016 con materias optativas del Plan de Estudios 2005, cuando los contenidos sean equivalentes. Esto será determinado por el Área Académica correspondiente y avalado por el H. Consejo Técnico.

Artículo Sexto. Los 30 créditos de materias optativas requeridos en el Plan de Estudios 2016, podrán ser revalidados con 30 créditos de materias optativas del Plan de Estudios 2005, independientemente del contenido de estas últimas.

Artículo Séptimo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las instancias que correspondan de acuerdo con la legislación universitaria vigente.